



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSION	10
SG - DIRECCION DE CONTRATACION	1550

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 Del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, de tal manera que se conozcan las oportunidades del mercado para atender la necesidad de la Entidad.

I ASPECTOS GENERALES

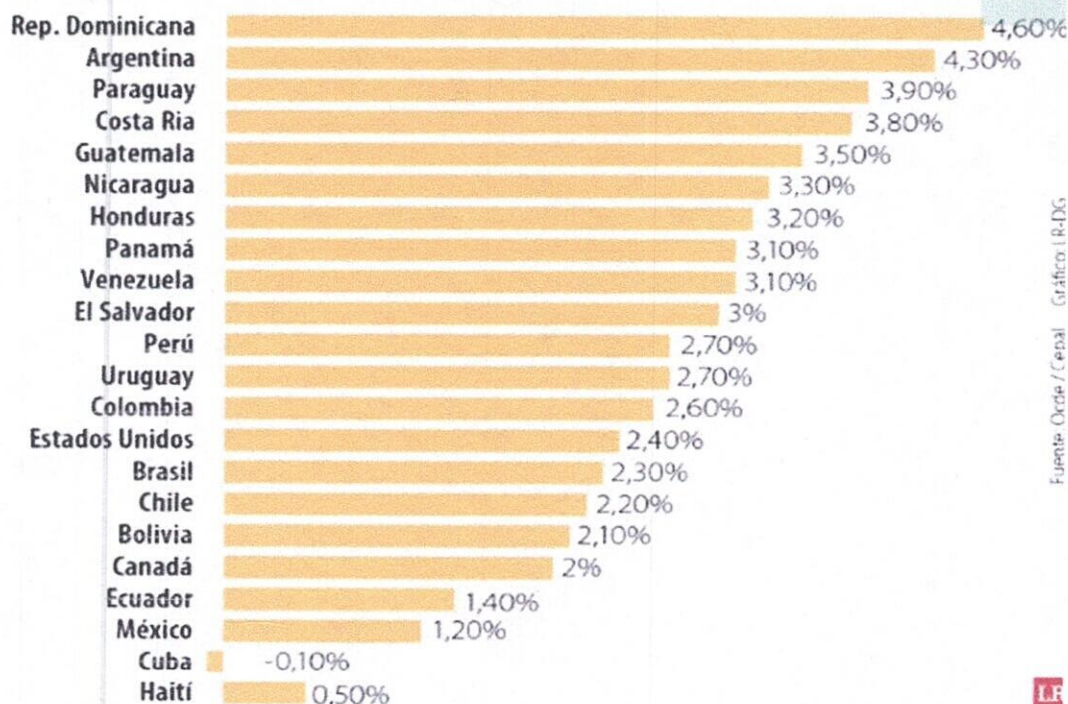
1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1. Económico

PIB

Para la presente anualidad se prevé que Colombia presentara un crecimiento económico del 2.60%, porcentaje que se encuentra en la media del promedio con relación a los porcentajes publicados por la OCDE, como se muestra a continuación.

CRECIMIENTO ECONÓMICO PARA 2025



Proyecciones de la Ocde y la Cepal
para 2025

RIPE:



FTE. <https://www.larepublica.co/globoeconomia-miércoles, 1 de enero de 2025>

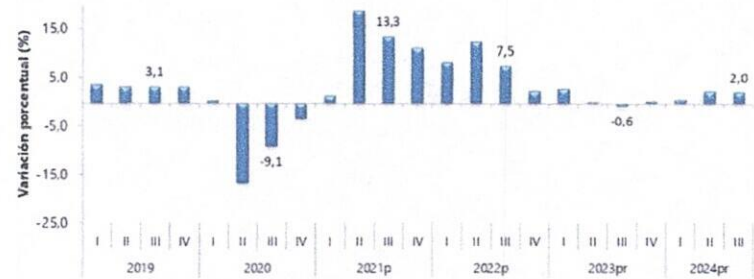
Ahora, bien según lo publicado por el DANE, el PIB tuvo un incremento en el tercer trimestre 2024 con relación al mismo trimestre en la vigencia 2023, tal y como se muestra a continuación.



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSION	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACION	1550

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T
¹ Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr} preliminar
^p provisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023^{pr} (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACION - 1550	

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor ³	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	2,1	1,7	0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	2,0	1,6	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

Se observa que las actividades profesionales crecen un 0.1, pero no es representativo para el incremento general del PIB, por lo que se puede concluir que se mantuvo estable el desarrollo de actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, como se muestra a continuación:

Actividades profesionales, científicas y técnicas¹⁰ En el tercer trimestre de 2024^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023^{pr}.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
S G - DIRECCION DE CONTRATACION - 1550	

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2024³

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ³ -III / 2023 ³ -III	2024 ³ / 2023 ³	2024 ³ -III / 2024 ² -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1.2	1.6	-0.2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0.1	-0.9	0.4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	0.5	0.2	0.1

Fuente: DANE, PIB, T

³ preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas: Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.1.1. Agentes que Componen el Sector

Hacen parte del sector e inciden en las estructuración, celebración y ejecución de los contratos de prestación de servicios

- ___ Entes territoriales de nivel municipal
- ___ Entes territoriales de nivel Departamental
- ___ Entes de nivel nacional
- ___ Ministerio de Hacienda Pública.
- ___ La Nación
- ___ Colombia Compra Eficiente
- ___ Las veedurías ciudadanas
- ___ La Contraloría General de la Republica
- ___ Procuraduría General de la Nación
- ___ Los Contratistas

1.1.2. Productos Incluidos dentro del Sector

Como especies del género prestación de servicios, se incluyen i) los contratos de prestación de servicios profesionales, ii) los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y iii) los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La jurisprudencia se ha encargado de definir cada uno de estos contratos de la siguiente forma:

- I. **Contratos de prestación de servicios profesionales:** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.
- II. **Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión:** Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto, pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACION - 1550	

- III. **Contratos de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos:** Tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

1.1.3. Experiencia Relacionada

Para efectos de acreditación de experiencia se aplicará por regla general lo establecido en el Decreto con fuerza de Ley 019 de 2012 que preceptúa:

ARTÍCULO 229. Experiencia profesional. *Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

1.1.4. Salario Mínimo

Así quedó para la vigencia 2025 los salarios en América Latina

SALARIOS MÍNIMOS EN AMÉRICA LATINA PARA 2025

Pais	Aumento	Total
Argentina	2,50%	US\$238,9
Bolivia	5,85%	US\$362
Brasil	7,50%	US\$244,7
Chile	8,70%	US\$504
Colombia	9,54%	US\$323,3
Costa Rica	2,37%	US\$725,6
Ecuador	2,17%	US\$470
El Salvador	0%	US\$243,4
Guatemala	10%	US\$466,5
Nicaragua	10,10%	US\$155,6
Honduras	5,50%	US\$356,6
México	12%	US\$416,6
Panamá	4,50%	US\$341
Paraguay	4,40%	US\$359,5
Perú	10,24%	US\$301,7
Uruguay	0%	US\$505,4
Venezuela	0%	US\$2,51

Fuente: Bloomberg / Gráfico LR-AI

LR



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACION - 1550	

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio esta codificado de acuerdo a lo siguiente:

GRUPO
SERVICIOS
Segmento
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia
80110000 Servicios de Recursos Humanos
Clase
80111600 Servicios de Personal Temporal
Producto
80111620 Servicios Temporales de Recursos Humanos

Los servicios personales están clasificados en el anterior código UNSPSC., y de acuerdo con el perfil del profesional se modifican los último dos dígitos de acuerdo a la necesidad.

1.3. HONORARIOS.

Los honorarios para las OPS serán los fijados a través de acto administrativo, el cual tendrá como soporte el análisis económico del sector, que forma parte integral del presente análisis del sector

1.4. Presupuesto Asignado

El valor estimado del contrato será el resultado de multiplicar el valor mensual por el tiempo de servicios, para determinar los honorarios las dependencias deberán acoger la Resolución 017 de 2024, MODIFICADA POR Resolución N° 033 del 19 de enero de 2024.

Los secretarios de Despachos y Directores de áreas, deberán acoger políticas de austeridad de gasto y determinar las necesidades esenciales para determinar el perfil requerido para ejecutar los objetos contractuales.

1.5. Obligados A Facturar

Art. 615 E.T- Obligación de expedir factura. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- Personas naturales o jurídicas responsables del Impuesto sobre las ventas IVA (Responsabilidad 48)
- Personas naturales o jurídicas responsables del impuesto al consumo (Decreto 803 de 2013 artículo 6 literal D (Responsabilidades 33, 34)
- Personas naturales, con las actividades económicas 1811, 1812, 1820 (Litógrafos, tipógrafos)
- Personas naturales que superen los montos establecidos y personas jurídicas obligados a facturar por bienes o servicios excluidos de IVA (Responsabilidad 16)



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

- Personas naturales o jurídicas voluntarios u obligados por modalidad electrónica (Responsabilidad 52)
- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE

Personas naturales:

- Con más de un establecimiento de comercio
- Desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles
- Sean usuarios aduaneros
- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supere la sumade 3.500 UVT (DIAN, 25-01-2024).

1.6. Aspectos Regulatorio

El contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión es un contrato típico, está descrito en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, como aquel que:

Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”

Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*”

Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”

Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”

Ley 2195 de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.*”

Circular externa 002 de 2023 Colombia compra eficiente “*Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II*”.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...*”

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)



CODIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; ...".

Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta la Ley 2381 del 16 de julio de 2024 "por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"; que le impone a las entidades estatal la obligación de hacer los respectivos descuentos para cancelar la entidad en forma directa; al respecto de obligaciones pensionales establece la norma:

ARTÍCULO 20. OBLIGATORIEDAD Y MONTO DE LAS COTIZACIONES. La cotización al Pilar Contributivo será del 16% del Ingreso Base de Cotización. Los empleadores pagarán el 75% de la cotización total y los trabajadores el 25% restante.

Durante la vigencia de la relación laboral o del contrato de prestación de servicios, los(as) trabajadores(as) y sus empleadores(as), así como los(as) contratistas, 10s(las) independientes y rentistas de capital deberán efectuar cotizaciones obligatorias al Pilar Contributivo

1. Frente a la contribución obligatoria del 16% del Ingreso Base de Cotización, quienes tengan un Ingreso Base de Cotización igualo superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) y menor a siete (7) smlmv tendrán a su cargo un aporte adicional destinado al Fondo de Solidaridad Pensional de uno punto cinco por ciento (1.5 %) de su Ingreso Base de Cotización.



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

2.Frente a la contribución obligatoria del 16% del Ingreso Base de Cotización, quienes tengan un Ingreso Base de Cotización igualo superior a siete (7) smlmv y menor a once (11) smlmv tendrán a su cargo un aporte adicional destinado al Fondo de Solidaridad Pensional de uno punto ocho por ciento (1.8%) de su Ingreso Base de Cotización.

3.Frente a la contribución obligatoria del 16% del Ingreso Base de Cotización, quienes tengan un Ingreso Base de Cotización igualo superior a once (11) smlmv y menor a diez y nueve (19) smlmv tendrán a su cargo un aporte adicional destinado al Fondo de Solidaridad Pensional de dos punto cinco por ciento (2.5%) de su Ingreso Base de Cotización.

4.Frente a la contribución obligatoria del 16% del Ingreso Base de Cotización, quienes tengan un Ingreso Base de Cotización igualo superior a diez y nueve (19) smlmv y menor o igual a veinte (20) smlmv tendrán a su cargo un aporte adicional destinado al Fondo de Solidaridad Pensional de dos punto ocho por ciento (2.8%) de su Ingreso Base de Cotización.

5.Frente a la contribución obligatoria del 16% del Ingreso Base de Cotización, quienes tengan un Ingreso Base de Cotización superior a veinte (20) smlmv tendrán a su cargo un aporte adicional destinado al Fondo de Solidaridad Pensional de tres por ciento (3.0%) de su Ingreso Base de Cotización.

Los(as) pensionados(as) que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, contribuirán para el Fondo de Solidaridad Pensional para la Subcuenta de Subsistencia en un uno por ciento 1%, Y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán en un dos por ciento 2% para la misma cuenta.

En ningún caso la base de cotización en el Pilar Contributivo podrá ser inferior al monto del salario mínimo legal vigente, salvo para aquellas personas que cotizan por semanas, quienes lo harán sobre la correspondiente proporción.

ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. EI (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente. EI (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar. EI (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al(la) trabajador(a), o afiliado. El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no podrá utilizarse para otros fines. Las cotizaciones que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del(la) empleador(a), contratante o contratista, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. En caso de omisión en la afiliación se generará cálculo actuarial. El Gobierno nacional reglamentará la forma de realizar el cobro de los aportes dejados de realizar en la oportunidad por parte del(la) empleador(a), contratante o contratista. Estos intereses se abonarán.



CODIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSION	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACION	550

proporcionalmente al fondo de reparto del Componente de Prima Media o en la cuenta individual del Componente Complementario de Ahorro Individual, según corresponda. Los(as) ordenadores(as) del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan la consignación oportuna de las cotizaciones, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. En todas las entidades del sector público será obligatorio incluir en el presupuesto las partidas necesarias para el pago del aporte del(la) empleador(a), contratante o contratista, al sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y sobreviviente, como requisito para la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente. Corresponde a la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales -UGPP adelantar las acciones de determinación y cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador, contratante o contratista, de conformidad con los artículos 178, 179 Y 180 de la Ley 1607 de 2012 o las normas que las modifiquen o sustituyan. En el caso de los independientes, éstos podrán afiliarse y pagar las cotizaciones al sistema por intermedio de agremiaciones o asociaciones debidamente autorizadas, de acuerdo con la reglamentación existente.

PARÁGRAFO 1. Cuando el empleador no hubiere realizado la afiliación del trabajador por un periodo anterior al 31 de marzo de 1994, ya sea por actos de fuerza o por falta de cobertura de la entidad de seguridad social en pensiones, el título pensional se calculará con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE aumentado en un 3% efectivo anual.

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones por deuda pensional por tiempos de servicio no cotizados antes de 1994 a cargo de las empresas empleadoras, que no hayan sido reconocidas y pagadas bajo la figura de conmutación pensional; integración de cálculos actuariales; títulos o bonos pensionales, prestarán mérito ejecutivo previa constitución en mora del empleador deudor por parte de la Administradora de Pensiones. La UGPP contará con las competencias para el cobro coactivo de estas obligaciones incluidas las empresas que sean reportadas por las Administradoras de Pensiones.

PARÁGRAFO 3. Las mujeres que tengan ingresos menores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, y que no cuenten con vinculación laboral o contractual y se encuentren afiliadas al sistema de salud, sea como beneficiarias o en el régimen subsidiado; podrán realizar sus aportes al pilar contributivo por un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el cual será pagado a través de tercero sin necesidad de realizar el aporte obligatorio en salud.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS	
ASISTENCIAL				
APOYO ADMINISTRATIVO I	No requiere	Menor o igual un año de experiencia relacionada con el objeto contractual	\$ 1.950.000	
APOYO ADMINISTRATIVO II	Título de Bachiller	Hasta tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto contractual	Desde \$ 2.050.000 hasta \$ 2.150.000	Entre uno (01) y dos (02) años de Experiencia \$2.050.000
				Entre dos (02) y tres (03) años de experiencia \$2.100.000
				Mayor a tres (03) años de experiencia \$2.150.000
TÉCNICO				
TÉCNICO I	Título de Formación Técnica	Hasta dos (02) años de experiencia	Desde \$2.300.000 hasta \$ 2.700.000	Menor o igual un año de experiencia \$2.300.000



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSION	10
SG - DIRECCION DE CONTRATACION - 1550	

		relacionada con el objeto contractual		Entre uno (01) y dos (02) años de experiencia \$2.500.000
				Mayor a dos (02) años de experiencia \$2.700.000
TECNÓLOGO				
TECNÓLOGO I	Título de formación Tecnólogo	Hasta tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto contractual	Desde \$2.900.000 hasta \$ 3.000.000	Menor o igual un (01) año de experiencia \$2.900.000
TECNÓLOGO II	Título de formación Tecnólogo			Experiencia superior a un (01) año \$3.000.000
PROFESIONAL				
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I	Profesional Universitario	Menor o igual dos (02) año de experiencia	Hasta \$3.700.000	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	Profesional Universitario	Experiencia relacionada con el objeto contractual Entre dos (02) y tres (03) años.	Hasta \$ 3.900.000	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO III	Profesional Universitario	Experiencia relacionada con el objeto contractual Entre tres (03) y cuatro (04) años.	Hasta \$ 4.100.000	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO IV	profesional Universitario	Experiencia relacionada con el objeto contractual Igual o superior a cuatro (04) años.	Hasta \$ 4.300.000	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO				
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	Título universitario y título de posgrados	Experiencia relacionada con el objeto contractual igual o superior a un (01) año, contados a partir de la especialización	Desde \$5.000.000	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	Título Universitario y título de posgrados	Experiencia relacionada con el objeto contractual igual o superior a tres (03) años, contados a partir de la especialización	\$5.500.000	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO III	Título Universitario y título de posgrados	Experiencia relacionada con el objeto contractual, igual o superior a cinco (05) años, contados a partir de la especialización	\$ 6.500.000	
ASESOR				
ASESOR I	Título Profesional, Maestrías o Doctorados	Mínimo Siete (7) años de Experiencia	\$6.500.000	

3. ESTUDIO DE LA OFERTA



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACION - 1550	

GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA

Precio estimado total: 85.063.333 COP

Número del proceso: CD OPS 002 DE 2025

Título: JUAN PABLO CASTRO MONTERO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL COMPONENTE FINANCIERO PARA REALIZAR APOYO A LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA 2025

Tipo de proceso: Contratación directa



CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proyecto de contratación, son los siguientes

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	00

PLAZO DE EJECUCION: El plazo del contrato será por ONCE (11) meses y OCHO (8) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de hasta OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 85.063.333), monto que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributarios y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

La Oficina del Programa de Alimentación Escolar, adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira, para establecer el valor del futuro contrato se soportó en la resolución No. 0013 del 9 de enero de 2025, por medio del cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios del equipo PAE para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo 1. Honorarios: Adoptar como referente e instrumento para determinar los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Departamento de La Guajira de acuerdo con el perfil académico y experto o conocimiento, la siguiente tabla de honorarios, conforme a lo expuesto en la parte de la presente resolución, así:

TABLA DE HONORARIOS/NIVEL	REQUISITOS	EXPERIENCIA	DESDE	HASTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	título profesional y título de posgrado	Más de cuatro (04) años de experiencia profesional	\$ 8.453.000	\$ 7.550.000

LA GUAJIRA -
CENTRAL DE
TRANSPORTES DE
MAICAO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL
MANEJO DE REDES SOCIALES Y MEDIOS AUDIOVISUALES
INTERIOS DE LA CENTRAL TERMINAL DE TRANSPORTE DE MAICAO
CENTRAMA S.A

La Guajira
Maicao

\$6.000.000,00

Plazo de Ejecución del Contrato

3 Meses

Detalle del Proceso Número: CPS N° 002 DE 2025

LA GUAJIRA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DEL F

Objeto del ContratoPRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PUBLICA, PARA LA FORMULACION Y ADOPCION DE LOS MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MI

Cantidad Definitiva del Contrato\$10.000.000.00 Peso Colombiano

Plazo de Ejecución del Contrato2 Meses

Detalle del Proceso Número: PS 067-2025

LA GUAJIRA - EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALICANTARILLADO Y ASEO DE LA GUAJIRA/

Objeto del ContratoPRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRAFICO PARA APOYO A OFICINA DE COMUNICACIONES A TRAVES DE LA PRODUCCION DE CONTENIDO DE LOS E CAPACITACIONES Y DEMAS REUNIONES CELEBRADAS EN ESEPGUA SA ESP

Cantidad Definitiva del Contrato\$19.200.000.00 Peso Colombiano

Nombre o Razón Social del ContratistaJAVIER ALFONSO CASTILLA FRAGOZO

Identificación del ContratistaCédula de Ciudadanía No. 1006789908

País y Departamento/Provincia de ubicación del ContratistaColombia : La Guajira

Nombre del Representante Legal del ContratistaJAVIER ALFONSO CASTILLA FRAGOZO

Plazo de Ejecución del Contrato

6 Meses

Detalle del Proceso Número: CPS-007-2024

LA GUAJIRA - CONCEJO MUNICIPIO DE FONSECA



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACION - 1550	

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

Prestación los Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en el Fortalecimiento, Acompañamiento y Diseños de Imagen para el desarrollo de Actividades Corporativas del Concejo Municipa

Cuántia a Contratar

\$ 4.000.000

Moneda de Pago

Peso Colombiano

Tipo de Contrato

Prestación de Servicios

Detalle del Proceso Número: CD-014-2025

Objeto del Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO MANEJO DEL SERVICIO DEL MÓDULO DE EXCRETAS, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS BUSES, ADSCRITOS EN LAS DIFERENTES EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO NACIONAL, QUE OPERAN DENTRO DE LA CENTRAL TERMINAL DE TRANSPORTES DE MAICAO CENTRAMA S.A. REALICEN LAS DESCARGAS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SUS BAÑOS.

Cuántia Definitiva del Contrato

\$5.100.000.00 Peso Colombiano

Plazo de Ejecución del Contrato

3 Meses

Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDIENTES A OPTIMIZAR, LEVANTAR, DISEÑAR Y DOCUMENTAR DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS Y LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN ARTICULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, INTEGRACIÓN, ADOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2025, Y LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS INFORMES DEL PLAN DE ACCIÓN, MAPA DE RIESGOS, CONTROL INTERNO, AUSTERIDAD DEL GASTO, PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS INTEGRADOS AL PLAN DE ACCIÓN AL FINALIZAR LA VIGENCIA FISCAL 2024, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URIBIA - LA GUAJIRA, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 612 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN DIRECTRICES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DEL 2011 Y LA LEY 152 DE 1994 EN SU ARTÍCULO 41 Y A FINES

Cuántia Definitiva del Contrato

\$14.000.000.00 Peso Colombiano

Plazo de Ejecución del Contrato

30 Días

Nombre o Razón Social del Contratista

ESMEIRO HUGUES CUJIA BRITO

47 OPS-001-2025

Contratación Directa
(Ley 1150 de 2007) Celebrado

LA GUAJIRA -
CONCEJO
MUNICIPIO DE
MOLINO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA REALIZAR ASESORÍAS CONTABLE Y FINANCIERA AL CONCEJO MUNICIPAL DE EL MOLINO LA GUAJIRA

La Guajira El Molino \$12.880.000,00

Plazo de Ejecución del Contrato

45 Días



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSION	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO	NIT DE LA ENTIDAD CONTRATANTE 900.200.626-3
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL CARLOS MIGUEL BAENA TINOCO	DOC. IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL 1.082.403.246 DE PUEBLO VIEJO (MAGDALENA)
NOMBRE DEL CONTRATISTA ZOYLA ELENA DIAZ PAZ	DOC. IDENTIDAD DEL CONTRATISTA 1.124.044.959 DE MAICAO, LA GUAJIRA
NACIONALIDAD COLOMBIANO(A)	FECHA DE NACIMIENTO (MM/DD/AAAA) Y EDAD 17/12/1993 - 30 AÑOS
CARGO QUE OCUPARÁ ASESOR JURÍDICO	DURACION DEL CARGO A OCUPARÁ DEL SIETE (07) ENERO AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025, 23 DIAS, 11 MESES
FECHA DE INGRESO A LA ENTIDAD 07/01/2025 (MM/DD/AAAA)	MUNICIPIO ZONA ASIGNADO(A) MAICAO
HONORARIOS MENSUALES \$ 4.765.063	VALOR EN LETRAS HONORARIOS MENSUALES CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 56.068.908	VALOR TOTAL EN LETRAS DEL CONTRATO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS

11 CPS-009-2025

Contratación Directa
(Ley 1150 de 2007)

Celebrado

LA GUAJIRA -
ALCALDÍA
MUNICIPIO DE
MANAURE

FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCION, ASISTENCIA Y
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE
MANAURE CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA
GUAJIRA

La Guajira
Manauere

\$

4. ANÁLISIS DE RIESGO

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

De acuerdo con el estudio del sector, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsible que puedan afectar el Proceso de Contratación, identificados en la Matriz de Riesgos de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión el cual hace parte integral de los presentes análisis del sector.

Tabla - Matriz de Riesgos



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

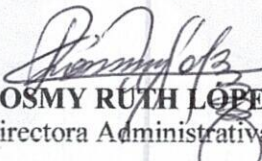
	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera Intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,


ROSMY RUTH LÓPEZ BOLÍVAR
Directora Administrativa de Contratación